



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA**, Montería, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso al Despacho de la señora juez, en el cual se encuentra pendiente resolver recurso de reposición, contra Auto calendarado 25-abril-2022 que aprobó liquidación de costas. Informo que al mismo se le dio traslado conforme al Decreto 806 de 2020.

De: Tatty's Berco <tatianaramos1207@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 9:08 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juanchyp@hotmail.com <juanchyp@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION, RADICADO: 23001310300320210004500 DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE HERNAN DE JESUS LOPEZ TAMAYO (Vs) PABLO EMILIO RUÍZ REVUELTAS

Buenos días,

Adjunto recurso de reposición en el proceso de la referencia.

De ustedes,

TATIANA BERDUGO COGOLLO  
Abogada

Sírvase proveer.

**YAMIL MENDOZA ARANA  
SECRETARIO**

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTES	<b>HERNÁN DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO</b> -CC. 70.503.019
DEMANDADOS	<b>PABLO EMILIO RUÍZ REVUELTAS</b> -CC. 6.879.308
RADICADO	<b>23001310300320210004500</b>
ASUNTO	<b>REPONER AUTO QUE APROBÓ COSTAS</b>
PROVIDENCIA N°	(015) SEGUNDO TRIMESTRE

**I. ASUNTO A DECIDIR**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición contra el Auto calendarado 25-abril-2022 que aprobó la liquidación de costas.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

### II. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.

La apoderada de la ejecutante fundamenta el recurso en lo siguiente:

Al momento de realizar la liquidación de costas procesales el despacho no tuvo en cuenta todos los gastos en los que incurrió mi endosante, los cuales relaciono a continuación:

- 1- Caución pagada por mi endosante, la cual fue enviada al despacho con su respectiva factura el día 18 de agosto de 2021 por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$632.842.00)**.
- 2- Pago de la inscripción de embargo en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Montería y Cereté, por valor total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$188. 000.00)** facturas que también fueron enviadas al despacho el día 26 de abril de 2021.
- 3- Envío de notificación personal por valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$9. 700.00)** factura que fue enviada con la constancia de notificación personal el día 23 de junio de 2021.

Para un total de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$830.542.00)**.

Por lo anterior solicito se incluyan estos valores en la liquidación de las costas procesales.

### III. ARGUMENTOS DE DEFENSA DE LA CONTRAPARTE

Surtido el traslado del recurso y transcurrido el término legal, la contraparte no presentó memorial alguno que controvierta los argumentos esbozados por la recurrente.

### IV. ESTIMACION JURIDICA PARA DECIDIR.

Tramitado en forma el recurso de reposición, se dispone el Juzgado a resolverlo, para lo cual tendrá en cuenta:

*A voces del Artículo 318 del CGP "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra: los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica, y contra los de la Sala de casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen".*

De conformidad con lo establecido en el citado artículo es procedente el recurso de reposición interpuesto en tiempo contra el proveído 24 de noviembre hogaño proferido por este Despacho Judicial.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

### PROBLEMA JURIDICO PARA ESOLVER

Corresponde al Despacho establecer si: ¿Es procedente reponer la decisión adoptada en el Auto calendado 25-abril-2022 que aprobó la liquidación de costas dentro del presente trámite procesal?

### CASO CONCRETO.

En el presente caso, teniendo en cuenta los fundamentos del recurso impetrado, procede el Despacho a verificar el expediente digital, donde se pudo evidenciar, lo siguiente:

**-Mediante correo de fecha 18-agosto-2021, la apoderada de la parte demandante allegó Caución. Documentos que se encuentran subidos a TYBA en la misma fecha.**

De: Tatty's Berco <[tatianaramos1207@hotmail.com](mailto:tatianaramos1207@hotmail.com)>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 9:17 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <[j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cc: juanchyp@hotmail.com <[juanchyp@hotmail.com](mailto:juanchyp@hotmail.com)>

Asunto: **Caución proceso ejecutivo de mayor cuantía radicado 23001310300320210004500** de HERNAN LOPEZ TAMAYO vs PABLO RUIZ REVUELTAS

Buenos días,

Adjunto Caución solicitada por el despacho en el proceso de la referencia.

De ustedes,

TATIANA BERDUGO COGOLLO  
[office.com/mail/deeplink?popupv2=1&version=20210920004.05](https://office.com/mail/deeplink?popupv2=1&version=20210920004.05)

1/1

**TATIANA BERDUGO COGOLLO**

Abogada

Correo electrónico: [tatianaramos1207@hotmail.com](mailto:tatianaramos1207@hotmail.com)

Celular: 3226797656

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

E. S. D.

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE HERNAN DE JESUS LOPEZ TAMAYO (Vs) PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS

Radicado: 23001310300320210004500

TATIANA BERDUGO COGOLLO, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Montería, identificada con cedula de ciudadanía número N° 1.017.153.259 expedida en Medellín, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta profesional número 350170 del C.S.J, actuando en mi calidad de endosataria para el cobro judicial del señor HERNAN DE JESUS LOPEZ TAMAYO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 70.503.019, mediante el presente escrito de manera respetuosa **aporto caución ordenada por el despacho en el proceso de la referencia.**



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

 <b>seguros mundial</b> tu compañía siempre NIT 900.077.013 B SOHAOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENCIONES		<b>COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.</b> DIRECCIÓN GENERAL CALLE 35 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO: 284800 FAX: 2881220 - WWW.SEGUROSAMUNDIAL.COM.CO <b>POLIZA DE SEGURO JUDICIAL</b> <b>ARTICULO VARIOS</b> 05/01/2021-1317-P-05-PPSUSSR00000002-0001	
Nº PÓLIZA: 047-0000016	Nº ANEXO: 0	Nº CERTIFICADO: 0000000	Nº RIESGO: 0000000
TIPO DE DOCUMENTO: 0000000	FECHA DE EMISIÓN: 17/08/2021	SUC. EXPEDIENTE: 0000000	CEN. MONTERIA
MOVERSE: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA			
TOMADOR: LÓPEZ TAMAYO, NERHAN DE JESÚS	Nº DOC. IDENTIFICACION: 7903330	TELÉFONO: 7903330	
<b>OBJETO DE CONTRATO</b>			
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSÉN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBAJEO Y SEQUESTRO DEL RESEÑO SOLICITADA POR EL DEMANDANTE. DEMANDANTE: LÓPEZ TAMAYO, NERHAN DE JESÚS DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: FAREL ENILDO RUIZ REVUELTAS CC. 8679108 APODERADO: ENGILLO BERBUDO, TATIANA - CC 301715328 DERECCIÓN: CALLE 8 B N.º 4 C - 55 - TELÉFONO: 3228797616 PROCESO: EJECUTIVO 2021-00043-00 ARTICULO: ART 589 C.C.P. TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO, N.º 3 CIUDAD DE PROCESO: MONTERIA			
<b>NOMBRE DEL AMPARO</b>		<b>SUMA ASEGURADA</b>	<b>VALOR PRIMA</b>
CAMBIO JUDICIAL		\$ 24.000.000,00	\$ 528.000,00
		<b>TOTAL ASEGURADO</b>	<b>DESCUENTOS</b>
<b>INTERMEDIARIOS</b>		<b>TIPO</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
DIANA PATRICIA BURCOŞ FADUL	AGENTES	100,00	
<b>DISTRIBUCIÓN COASEGURO</b>		<b>PRIMA BRUTA</b>	<b>EXTRA PRIMA</b>
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER
<b>CONVENIO DE PAGO</b>		<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXP.</b>
DIRECTO EFECTIVO	Fecha de Pago: 17/08/2021	\$ 528.000,00	\$ 3.800,00
		<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>
		\$ 101.042,00	\$ 632.842,00
<b>CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA</b>			
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO BALANCEAR EL FOMENTO DE CREDITARISMO EN EL SECTOR, SUBSTITUIR INFORMACIÓN VERAC Y VERIFICAR Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN EN CASO DE LOS FONDOS ANUALMENTE O CUANDO ESTE TIENE QUE SER SUFRUTUARIA. PUEDE CONSULTAR SU PÓLIZA EN WWW.SEGUROSAMUNDIAL.COM.CO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DEL DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1089 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 40 DE 1990, LA MONEDA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EFECTOS DEL PAGO DE LA PRIMA BRUTA Y DE LOS GASTOS GARANTIZADOS POR LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA. PARA LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA PRESENTADA EN ESTE CONTRATO, HAN SIDO PRESENTADOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS GENERALES DE LA PÓLIZA, INFORMACIÓN QUE DETERMINA EL PROCESO DE REEVALUACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA, SEDE POR LA COMPAÑÍA SU PUEBLA AUTENTICACIÓN DE SEGURIDAD EN CASO DE ALGUNOS Y CONTENIDOS DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS EN VIRTUD DE TAL EMBAJEO Y JUZGADO FORMAN LA PÓLIZA DE SEGURIDAD PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO.			
 Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.		 TOMADOR	
Líneas de Atención al Cliente: = Nacional: 01 8000 111 933 = Bogotá: 327 4712 - 327 4718			
Cumplimos las normas de nuestro planeta rindiendo responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.			

		<b>TOTAL ASEGURADO</b>	<b>24.000.000,00</b>
<b>INTERMEDIARIOS</b>		<b>TIPO</b>	<b>% PARTICIPACIÓN</b>
DIANA PATRICIA BURCOŞ FADUL	AGENTES	100,00	
<b>DISTRIBUCIÓN COASEGURO</b>		<b>PRIMA BRUTA</b>	<b>EXTRA PRIMA</b>
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER
<b>CONVENIO DE PAGO</b>		<b>PRIMA NETA</b>	<b>GASTOS EXP.</b>
DIRECTO EFECTIVO	Fecha de Pago: 17/08/2021	\$ 528.000,00	\$ 3.800,00
		<b>IVA</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>
		\$ 101.042,00	\$ 632.842,00



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**-Mediante correo de fecha 26-abril-2021, la apoderada de la parte demandante allegó recibos del pago realizado en la ORIP, para la inscripción del embargo de inmuebles. Documentos que se encuentran subidos a TYBA en la misma fecha. Ver imágenes.**

**TATIANA BERDUGO COGOLLO**

**Abogada**

**Correo electrónico: [tatianaramos1207@hotmail.com](mailto:tatianaramos1207@hotmail.com)**

**Celular: 3226797656**

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA  
E. S. D.

**Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE HERNAN DE JESUS LOPEZ TAMAYO (Vs) PABLO EMILIO RUÍZ REVUELTAS**

**Radicado: 23001310300320210004500**

**TATIANA BERDUGO COGOLLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Montería, identificada con cedula de ciudadanía número N° 1.017.153.259 expedida en Medellín, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta profesional número 350170 del C.S.J, actuando en mi calidad de endosataria para el cobro judicial del señor **HERNAN DE JESUS LOPEZ TAMAYO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 70.503.019, mediante el presente escrito de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de manifestar que tengo en mi poder los títulos relacionados en la demanda de la referencia.

Además, aporto los pagos realizados a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería y el municipio de Cereté, para la respectiva inscripción del embargo en los inmuebles del demandado.

**Bancolombia**  
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 252424177  
DEPOSITO CUENTA CORRIENTE  
Sucursal: 790 - CALLE 29  
Ciudad: MONTERIA  
Fecha: 23/04/2021 Hora: 10:21:42  
Secuencia: 164 Código usuario: 007  
Numero Cuenta: 68062165852  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Id Depositante/Pagador: 1017153259  
Valor Efectivo: \$ 66.000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor Total: \$ 66.000.00 \*\*\*

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**Bancolombia**  
TEL: 090.903.933-8  
Registro de Operación: 985735026  
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS  
Sucursal: 681 - CERETE  
Ciudad: CERETE  
Fecha: 23/06/2021 Hora: 11:15:26  
Sexuencia: 160 Código usuario: 005  
Código Convenio: 78039  
Nombre: Convenio: SNR 101 OFICINA 45  
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía  
Identificación Pagador: 1017153259  
Valor Total: \$ 127.000.00 \*\*\*  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Valor Efectivo: \$ 127.000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 0.00 \*\*\*  
Referencia 1: 14537374  
Referencia 2:  
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION  
ORDENADA AL BANCO

**-Mediante correo de fecha 23-junio-2021, la apoderada de la parte demandante allegó constancia y recibos de pago correspondiente a la notificación del ejecutado. Documentos que se encuentran subidos a TYBA en la misma fecha. Ver imágenes.**

De: Tatty's Berco <tatianaramos1207@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 12:00 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: **Constancia de notificación personal Radicado No. 23001310300320210004500, ejecutivo de HERNAN LOPEZ TAMAYO vs PABLO RUIZ REVUELTAS**

**TATIANA BERDUGO COGOLLO**

Abogada

Correo electrónico: [tatianaramos1207@hotmail.com](mailto:tatianaramos1207@hotmail.com)

Celular: 3226797656

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

E. S. D.

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE HERNAN DE JESUS LOPEZ TAMAYO (Vs) PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS

Radicado: 23001310300320210004500

**TATIANA BERDUGO COGOLLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Montería, identificada con cédula de ciudadanía número N° 1.017.153.259 expedida en Medellín, Abogada titulada y en ejercicio con Tarjeta profesional número 350170 del C.S.J, actuando en mi calidad de endosataria para el cobro judicial del señor **HERNAN DE JESUS LOPEZ TAMAYO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 70.503.019, ante su despacho me dirijo con todo respeto para manifestar que muy a pesar que el demandado señor **PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS** identificado con Cédula de ciudadanía No. 6879308, se haya notificado por conducta concluyente **aporto constancia de notificación personal.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**  
NIT 900.062.917-9

Dirección: Diagonal 25G No 95A - 55 PBX: (1)4722005  
Bogotá D.C.  
Dirección General  
SISTEMA POS

"Servicios Postales Nacionales S.A. es una Entidad de Derecho Público, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, en los términos establecidos en los Artículos 38 y 49 de la Ley 489 de 1998". Somos Grandes Contribuyentes (Resolución 9061 10 de diciembre de 2020). Somos Automotenedoras (Resolución 1005 de diciembre 2 de 2008). IVA Régimen Común. Somos Agentes de Retención de IVA - Actividad Económica CIU 5310 (Actividades Postales Nacionales).

---

**MONTERIA - MONTERÍA**

No Factura	661-300116
Orden de Servicio	192665770-63
Fecha	10/06/2021 03:27:35 pm
Cajero	GLADYS TAPIA
C.C.	70503019 HERNAN DE JESUS LOPEZ TAMAYO

---

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
NOTIEXPRESS POR AVISO	1	\$0,00	100	\$9.700,00
		GUIAS		
YP0043056 12CO				
Totales	1	\$0,00	100	\$9.700,00

Ahora bien, revisada la liquidación de las costas realizada por la Secretaría del Despacho, observa esta Titular, que en la misma no se incluyeron los anteriores valores. Ver imagen.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS -CC. 6.879.308 Y A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE HERNÁN DE JESÚS LÓPEZ TAMAYO -CC. 70.503.019**

V/r. Agencias en Derecho.....	\$	9.600.000
Arancel ( Fol. 8).....	\$	8.000
		-----
	\$	9.608.000



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Visto lo anterior, considera esta Agencia Judicial que le asiste la razón a la recurrente, por cuanto se debe incluir en la liquidación de costas los valores reclamados.

Así las cosas, procede el Despacho a reponer el Auto recurrido (calendado 25-04-2022) y consecuencialmente se ordenará que por Secretaría se liquiden nuevamente las costas, incluyendo, además, los valores enunciados por la apoderada de la parte ejecutante, por los siguientes conceptos, así:

- 1- Caución pagada por mi endosante, la cual fue enviada al despacho con su respectiva factura el día 18 de agosto de 2021 por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L(\$632.842.00)**.
- 2- Pago de la inscripción de embargo en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Montería y Cereté, por valor total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$188. 000.00)** facturas que también fueron enviadas al despacho el día 26 de abril de 2021.
- 3- Envío de notificación personal por valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$9. 700.00)** factura que fue enviada con la constancia de notificación personal el día 23 de junio de 2021.

Siendo congruente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

### RESUELVE

**PRIMERO: REPÓNGASE** el auto calendado 25 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, **ORDÉNASE a Secretaría**, liquidar nuevamente las costas, incluyendo, además, los valores enunciados por la apoderada de la parte ejecutante, por los siguientes conceptos, así:

- 1- Caución pagada por mi endosante, la cual fue enviada al despacho con su respectiva factura el día 18 de agosto de 2021 por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L(\$632.842.00)**.
- 2- Pago de la inscripción de embargo en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Montería y Cereté, por valor total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$188. 000.00)** facturas que también fueron enviadas al despacho el día 26 de abril de 2021.
- 3- Envío de notificación personal por valor de **NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$9. 700.00)** factura que fue enviada con la constancia de notificación personal el día 23 de junio de 2021.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**TERCERO: Una vez hecho lo anterior, pase a Despacho la nueva liquidación de costas, para lo pertinente.**

**NOTIFICASE Y CUMPLASE  
LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Sbm.

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac266affa9231dceac43251be5fb888895ec5680c90a1bec2ef0a4749e385f53**

Documento generado en 23/05/2022 04:10:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**